



Y. H. Ayuntamiento Real.

D.^a Ysabel de Mata vecina de la inmediata villa de Carava
ca, a vs. con todo respeto hace presente: que posee una hacien
da en el sitio denominado de la Torre de Mata de aquel termi-

2º

62 en cuya hacienda
bre la constitucion de la Torre
para sustentarla, sobre la capaci
dad de las Ventanas para cui
bridas mas abultadas, y otras con
ciones a las dificultades expresa
das, que ha tenido a bien omitir
en su oficio. Sino obstante es
arbitraria mi asercion robada
condos Feos., me retracto de ella,
por que no es justo se demerid
buen concepto, q. se ha merecido
el Sr. Don. por el numero inscrito
ala No. de lo menario; mas yo
quisiera, me devotase las dudas
siguientes: con cuya solution cate
gorica, no dudo quese acabaria de
conocer mi arbitrariedad, y de un
bue modo de proceder:

¿Cuando, como, o por que han de
positado en Pl. de com. de que
qui los Campaneros Valencia
nos ni otros mensuales con pri
meras materias de sus respecti

o tan necesaria
, y como no fue
mino de aquella
que el referido
del expresado
Valera, sin can
sin que por ello
el decreto que
la sup. de la
use caso necesario
cuya gracia que
nos, no dudo con
manifestara oter
en vida muchos

Y. H. Ayuntamiento

Don y D.
Ayuntamiento

